

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0029959/2017

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 9/29 obra la Sentencia de la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad de fecha 21 de marzo de 2017, dictada en los autos caratulados "DONATI, OSCAR ÁNGEL c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS" (Expte. 11040005/2013/CA1), que confirma parcialmente la resolución dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba del 27 de julio de 2016 (fs. 30/34vta.), la cual declaró la nulidad de la Resoluciones Rectorales 3310/07 y 2685/11 y de la Resolución HCS 173/12, de reencasillamiento y de rechazo de los recursos oportunamente interpuestos por el nombrado y, en consecuencia, ordena a esta Casa que dicte un nuevo acto administrativo que disponga el reencasillamiento del agente OSCAR ÁNGEL DONATI (Leg. 15.382) en un cargo nodocente de la categoría Uno, en observancia a las funciones efectivamente cumplidas conforme lineamientos establecidos en dicho decisorio, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre la categoría (Dos) en que se lo reencasilló a partir del 1° de octubre de 2007 y la categoría en que se ordena reencasillarlo a partir de aquella fecha, con más los correspondientes intereses; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada sentencia modifica la resolución judicial de primera instancia en lo que refiere a los intereses que se ordena pagar;

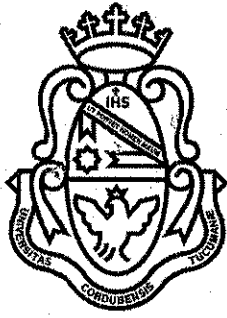
Que, interpuesto recurso extraordinario por esta Casa, la concesión del mismo fue rechazada con fecha 14 de junio de 2017 (fs. 3/8);

Que la citada Resolución Rectoral 3310/07 reencasilló al Sr. Donati en un cargo de la categoría Dos en la Facultad de Filosofía y Humanidades a partir del 1° de octubre de 2007, y por Resolución Rectoral 2685/11 y Resolución del H. Consejo Superior 173/12 se le denegaron el recurso de reconsideración y el recurso jerárquico en subsidio interpuestos contra aquella, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 1/2,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

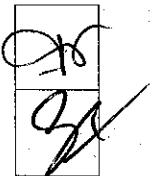
CUDAP: EXP-UNC:0029959/2017

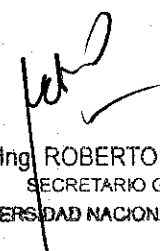
**ARTÍCULO 1º.-** Reencasillar al Sr. Cr. OSCAR ÁNGEL DONATI, agente legajo 15.382 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en un cargo nodocente de la categoría Uno prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1º de octubre de 2007.

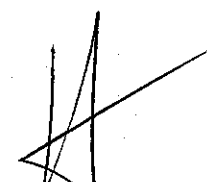
**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor del Sr. Cr. OSCAR ÁNGEL DONATI (Leg. 15.382) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Uno y un cargo de la categoría Dos desde el 1º de octubre de 2007, y de los intereses correspondientes calculados desde esa fecha con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, más un plus del 2 % (dos por ciento) mensual adicional desde marzo de 2009 y hasta el 31 de julio de 2015, y a partir del 1º de agosto de 2015 hasta su efectivo pago los intereses de la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida, con capitalización cada 30 días, del Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 3º.-** El Cr. Donati, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º.-** Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 3310/07 y 2685/11 y Resolución HCS 173/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**1068**